

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquia" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 364/2007 á, 07 de Diciembre de 2007

VISTOS:

Que, lng. Percy Fernández Añez H. Alcalde Municipal mediante Of. Stria. Gral. Nº 1046/2007, remite para conocimiento y consideración del Plenario, el Convenio Interinstitucional No. 047/2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el "Centro Parálisis Cerebral".

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra representado legalmente por el lng. Percy Fernández Añez en su calidad de Alcalde Municipal, Lic. Carlos Egüez Salvatierra, Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Lic. Malena Cruz Aguilera, Directora de Género y Asuntos Generacionales que en adelante se denominará Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz, y de la Otra el "Centro Parálisis Cerebral" representado en este acto por la Sra. Sonia Ruiz Castillo de Rabczuk, en su calidad de Directora.

Qué, como antecedentes se tiene que en fecha 25 de marzo de 1997, la Iglesia Católica ha suscrito con el Estado Boliviano un -Convenio Marco de Cooperación Institucionalratificado con el Decreto Supremo No. 24619 de fecha 14 de mayo de 1997, a través del cual las partes suscribí entes se comprometen a ejecutar un conjunto de acciones coordinadas y concertadas en materia de protección y asistencia de los niños, adolescentes y ancianos en situación difícil, en el marco de la Ley de Descentralización Administrativa, la Ley de Participación Popular y de los principios, estrategias y líneas de acción de -la Iglesia Católica y que dentro del referido convenio marco el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra- ha suscrito el Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Alcaldía Municipal de esta ciudad de Santa Cruz y el Arzobispado de Santa Cruz(Iglesia Católica) para cooperación en cuanto se refiere a los Servicios y Obras de Promoción Social de la Iglesia Católica, donde la Alcaldía se compromete a: 1.- Mantener la infraestructura existente de las Obras Sociales de Participación Popular y cooperar en la construcción de nuevas infraestructura, destinas a atender a la población proveniente del crecimiento normal y vegetativo que anualmente se da en mayores proporciones; y de las necesidades y demandas en el sector socialmente marginados. 4.- Apoyar en otras formas las necesidades más urgentes de dichas Centros y Obras según requerimientos presentados y según el presupuesto de la misma Honorable Alcaldía Municipal.

Que, también el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población tiene que en sus muchos objetivos fundamentales el de promover y dinamizar el Desarrollo Humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación de políticas, planes programas y proyectos concordantes con a Planificación del Desarrollo Departamental y dentro de este contexto y ante la solicitud de ayuda Económica del "Centro Parálisis Cerebral", el Municipio ha visto por conveniente adoptar la política de promover la copperación moral y material del Gobierno Municipal para la continuidad del Servicio.

Que, el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz desde hace muchos años apoya la labor de los Hogares y Centros con una ayuda económica anual para las necesidades mas apremiantes; sabiendo que el Estado no les asegura todo lo necesario, los Hogares y Centros

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 333-8729 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquia" Art. 200 C.P.E.

e Instituciones recurren a solicitar ayuda al Municipio ya que brindan atención a niños y adolescentes, en situación de desventaja social, huérfanos abandonados, atención especial a personas con capacidades y habilidades diferentes, atención del adulto mayor, labor que desarrollan sin fines de lucro y con la cooperación de Instituciones Públicas como privadas a través de Convenios de Cooperación.

Constituyendo el marco legal que sustentan el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 22/2007, son: La Constitución Política del Estado Art. 199 Parágrafo I, Art. 200 Parágrafo II; Ley No. 2028 < Ley de Municipalidades > Art. 5 Parágrafo I, 11 numeral 1,2; Art. 8 Parágrafo I, numeral 4, 20; Art. 12 Numeral 11 y la Ley No. 2026 < Código Niño, Niña y Adolescente > Arts. 2, 3, 5, 8, 189, 190, 191 numeral 1, 2, 3, 4; 194, 195 y 196.

Que en fecha 30 de marzo de 2007, la representante del "Centro Parálisis Cerebral" Sonia Ruiz Castillo de Rabczuk, solicita a la Directora a la Género el desembolso de ayuda para el Centro por la Gestión 2007.

Que, el Dpto. de Presupuestos del Gobierno Municipal emite Certificación Presupuestaria No. 04022007, cargado al Código Programático Nº 75. 0000. 017 Partida 71600 (Subsidios y donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro), por el monto total de Cincuenta mil 00/100 Bolivianos (Bs. 50.000.00.-), monto de dinero igual al Convenio que es de Cincuenta mil 00/100 Bolivianos (Bs.50.000.00.-) y que será destinado a cubrir los gastos de: Servicio de agua, Energía Eléctrica, Gastos Administrativos, Productos de Artes Gráficas y Servicio de Teléfono del "Centro Parálisis Cerebral". Asimismo el Jefe del Dpto. de Contabilidad del Gobierno Municipal Certifica que el "Centro Parálisis Cerebral" no se encuentra como deudor en los Estado Financieros del Gobierno Municipal.

Que, dentro del Convenio No. 47/2007 de fecha 13 de Noviembre de 2007, en su Cláusula Tercera, estable e el Objeto del presente Convenio; donde el Ejecutivo Municipal tendrá que cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del "Centro Parálisis Cerebral". Siendo el Plazo que rige el presente Convenio es de un (1) año Calendario, previa aprobación del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades No. 2028, en su Art. 44 numeral 33, establece que: entre las atribuciones del Alcalde Municipal esta la de suscribir contratos a nombres del Gobierno Municipal de acuerdo a lo establecido por la presente Ley.

Que, el Art. 8, Parágrafo I, numeral 4 de la citada Ley de Municipalidades dice: Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio y en Materia Administrativa y finunciera III) inciso 8, establece: Conocer los trámites de..., contratos y convenios que los órganos e instituciones departamentales y nacionales realicen en su jurisdicción y resolver con la compatibilidad con el Plan de Desarrollo en el marco de sus competencias.

Que, la Ley Especial No. 2026(CODIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE)en sus artículos 2, 3, 5, 189, 190, 191 numeral 1, 2, 3, 4, 195 y 196 estableæ: "...(ESTRATEGIAS DE IAS POLITICAS MUNICIPALES DE PROTECCION).-Las politicas municipales de protección y defensa seguirán las siguientes estrategias: 1. Contar con la asignación y mantenimiento suficiente y necesario de fondos en cada municipio para su ejecución;..."

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 333-8729 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia

pleno, resolvió dar tratamiento de dispensación de trámite y voto de urgencia at Convemo Interinstitucional No. 47/2007, remitido por el Honorable Alcalde Municipal, en aplicación de lo establecido en el Art. 62 concordante con el Art. 59 del Reglamento del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales, en sesión realizada a los 07 días del mes de Diciembre de 2007, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional Nº 47/2007, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el "Centro Parálisis Cerebral" representado legalmente por la Sra. Sonia Ruiz Castillo de Rabczuk, con la Certificación Presupuestaria No. 04022007, cargado al Código Programático Nº 75. 0000. 017 Partida 71600, por el monto total del Convenio de Cincuenta mil 00/100 Bolivianos (Bs. 50.000.00.-), el mismo que tiene como objeto el apoyo económico para cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del citado centro.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álgarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sra. Desirée Bravo de Moyano CONCEJALA PRESIDENTA a.i